

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

68001.31.10.004.2019.00595.00

Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, septiembre 14 de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

57

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del C. G del P., estando dentro del término de ejecutoria se adiciona el auto de fecha 11 de septiembre de los corrientes, en el sentido de **DECRETAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**, según escrito obrante a folios 19-23, en consecuencia, se decretan así:

PARTE DEMANDADA

1) DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en los folios 26-27 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2) TESTIMONIALES:

Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del C. G. del P., y fin de que depongan sobre los hechos de la demanda recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

- MANUEL ENRIQUE MONROY MENDOZA
- NANCY ANAYA RAMIREZ.
- EDY JOHANA FORERO CASTELLANOS

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

El interrogatorio de parte a la demandada ya fue decretado como prueba de oficio en el auto que aquí se adiciona.



Finalmente, se requiere a la parte demandada y a su apoderada, para que, a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha programada para realizar la audiencia, aporten la dirección de correo electrónico del testigo cuyo testimonio se decretó, con la advertencia que deberán tener cuentas individuales para efectos del registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

58

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **090** FIJADO HOY **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00AM.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria